

1492.- D.^a PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 176/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de LA INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA LAHFA BUSINESS S.L., sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla a ocho de mayo de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día diecisiete de abril ha tenido entrada la anterior demanda que ha sido registrada en este Juzgado con el n° 176/09 que consta al margen, con sus documentos y copias. Paso a dar cuenta a SS.^a Doy fe.

AUTO

En Melilla, a ocho de mayo de dos mil nueve.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha diecisiete de abril, se ha presentado demanda a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra EMPRESA LAHFA BUSINESS S.L. sobre DEMANDA DE OFICIO.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el día veintinueve de septiembre a las 11:30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las

partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN EN LEGAL FORMA A HAMED EL GOBICH Y AHMED BALLOUH, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 27 de mayo de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

